



Resolución Administrativa

Lima, 22 de julio 2022

VISTOS:

El Informe Nº 212 -EARH-OP-2022-HONADOMANI-SB de fecha 22 de julio de 2022 del Equipo de Administración de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 1202-SA-OP-HONADOMANI-SB-2014 de fecha 15 de diciembre de 2014, se reconoce al servidor PALIZA UZURIAGA; MARCELINO GERARDO Auxiliar Administrativo, servidor del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", el derecho a percibir la Entrega Económica por los 30 años de servicios, al haber acreditado 30 años, 00 meses y 00 días de servicios prestados al Estado hasta el mes de diciembre del 2014.

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 034-2020-OP-HONADOMANI-SB de fecha 22 de enero de 2020, cesa por fallecimiento, a partir del 29 de diciembre de 2021, el señor PALIZA UZURIAGA; MARCELINO GERARDO, identificado con D.N.I. 08120303, con cargo de Auxiliar Administrativo, -nivel remunerativo- SAC, del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", dándosele las gracias por los servicios prestados a favor del Estado.

Que, mediante Expediente Nº07506-21 la señora FRANCO SOTO DE PALIZA, Adelaida, solicita el pago de sus beneficios sociales, liquidación CTS, Vacaciones Truncas y Otros del Ex servidor PALIZA UZURIAGA; MARCELINO GERARDO; anexa el Acta de Sucesión Intestada -Partida Electrónica Nº 14606342-SUNARP.

Que, mediante el inc. c) del artículo 54º del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, modificado por la Ley Nº 25224, establece: "la Compensación por Tiempo de Servicios se otorga por el importe del 50% de la remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios, o de una remuneración principal para los servidores con 20 años o más años de servicios, por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios";

Que, mediante el artículo 11º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 015-2018-SA de fecha 13 de julio de 2018, establece que el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios del personal de la salud, es equivalente al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la Valorización Principal que les fueron pagadas en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado, por cada año de servicio efectivamente prestado. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menor a treinta y seis (36) meses, se hace el cálculo de manera proporcional;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 834-2018/MINSA de fecha 11 de setiembre del 2018, se aprueba los lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1153, aprobado por Decreto Supremo Nº 015-2018-SA, el cual señala en el Capítulo V Disposiciones Específicas, numeral 5.6 que la compensación por Tiempo de Servicio, es aquella que "El Estado otorga al personal de la salud como compensación por cada año de servicios efectivamente prestado";

Que, de acuerdo al Oficio Circular Nº 036-2019-SG/MINSA de fecha 16 de julio del 2019, el cálculo del CTS debe realizarse en dos tramos:

a) Primer Tramo: se contabiliza hasta antes de la vigencia del Decreto Legislativo Nº 1153, el cual se calcula conforme a lo dispuesto en el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo Nº 276 y su modificatoria, que establece un reconocimiento máximo de treinta años de servicios, y



b) Segundo Tramo: se contabiliza a partir de la vigencia del Decreto Legislativo N° 1153 hasta la fecha de cese del trabajador, el cual se calcula dependiendo de la fecha de cese por alguna de las siguientes normas: la Centésima Trigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 o el artículo 11° del Decreto Supremo N° 015-2018-SA. Siendo que su cese se efectuó a partir del 23 de febrero de 2021, el cálculo de Compensación por Tiempo de Servicio (CTS), se realiza según lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2018-SA;

Que, mediante el artículo 660° del Código Civil Peruano, establece "desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia se transmiten a sus sucesores;

Que, según lo dispuesto en el artículo 818° del citado dispositivo legal, "Todos los hijos tiene iguales derechos sucesorios respecto de sus padres. Esta disposición comprende a los hijos matrimoniales, a los extramatrimoniales reconocidos voluntariamente o declarados por sentencia, respecto a la herencia del padre o de la madre y de los parientes de estos, y a los hijos adoptivos";

Que, mediante según el Informe Situacional Actual N°022-2020-EARH-OP-HONADOMANI-SB de fecha 20 de enero de 2020 emitido por el Área de Legajo del Equipo de Administración de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, indica que el ex-servidor PALIZA UZURIAGA; MARCELINO GERARDO tiene la condición de nombrado como Auxiliar Administrativo, -nivel remunerativo- SAC, del Equipo de Archivo de la Oficina de Estadística e Informática del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".

Que, mediante constancias de pago de haberes y descuentos, el ex-servidor PALIZA UZURIAGA; MARCELINO GERARDO, acredita: veintinueve (29) años, diez (10) meses y diez (10) días de servicios prestados al Estado como D.Leg. 276 al 31 de diciembre 2013 y siete (07) años, un (01) cero (00) días como D.Leg. 1153, acumulando en total: treinta y seis (36) años, once (11) meses y diez (10) días de servicios prestados al Estado.

Que, mediante Informe de Visto, el Equipo de Administración de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, opina que resulta conveniente expedir el acto resolutorio, por el reconocimiento de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), al ex-servidor PALIZA UZURIAGA; MARCELINO GERARDO, por la suma ascendente a: TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 78/100 SOLES (S/. 13,594.78).

Visado de la Coordinadora(e) del Equipo de Administración de Recursos Humanos, el Responsable del Área de Selección, Sistemas e Información – SINPERS de Recursos Humanos de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

De conformidad con lo previsto en la Ley 31365 , Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, el inciso i) del Numeral 11.2 del artículo 11° de la Resolución Ministerial N° 003-2022/MINSA, Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA y Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER a favor del ex-servidor **PALIZA UZURIAGA; MARCELINO GERARDO, TREINTA Y SEIS (36) AÑOS, ONCE (11) MESES Y DIEZ (10) DÍAS** de servicios prestados al Estado, hasta el 23 de febrero de 2021.

Artículo 2.- RECONOCER a favor de los herederos del ex-servidor **PALIZA UZURIAGA; MARCELINO GERARDO**, la suma ascendente a **TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 78/100 SOLES (S/. 13,594.78)**, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), en aplicación al Decreto Legislativo 276 y Decreto Legislativo N°1153, que detalla el siguiente cuadro:

D.L. N° 276	D.L. N° 1153	MONTO TOTAL
696.30	12,898.48	13,594.78





Resolución Administrativa

Lima, 22 de julio 2022

%	HEREDEROS	DNI	Total
50.00%	ADELAIDA FRANCO SOTO DE PALIZA	10444646	6,797.39
10.00%	ADELAIDA FRANCO SOTO DE PALIZA	10444646	1,359.47
	SUB TOTAL		8,156.86
10.00%	WILLIAM MARCELINO PALIZA FRANCO	10224603	1,359.48
10.00%	JUDITH PALIZA FRANCO	41411544	1,359.48
10.00%	JONATHAN JAVIER PALIZA FRANCO	46383014	1,359.48
10.00%	KATHERINE ROCIO PALIZA FRANCO	71618105	1,359.48
100.00%	TOTAL		S/. 13,594.78



Artículo 3.- Disponer el egreso que demande el cumplimiento del pago de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que señala el artículo 2º de la presente resolución, se abonará por única vez, según la disponibilidad presupuestal en la cadena de gasto 21.19.21 de la Unidad Ejecutora 033 - Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".

Artículo 4.- Señalar que la presente resolución se encuentra supeditada a una posterior revisión, rectificación y/o modificación de encontrarse error en la liquidación, en amparo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.

Artículo 5.- Disponer la notificación de la presente Resolución al interesado y a los estamentos de la Institución que correspondan.

Artículo 6.- Disponer al Área de Legajo - SINPERS, la incorporación de la presente resolución en el legajo personal del ex servidor mencionado.

Artículo 7.- Remitir la presente Resolución Administrativa a la Oficina de Estadística e Informática para que a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional www.sanbartolome.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y archívese

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOMÉ" - OFICINA DE PERSONAL

Bach. Adm. Sergio Teodoro Monge Gómez
Jefe de la Oficina de Personal

STMG/vr
C/c. Archivo (01)
Equipos de Oficina (08)